

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Crean Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización

DECRETO SUPREMO N° 075-2012-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 35° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades;

Que, asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36° de la Ley N° 29158, las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente son creadas con fines específicos para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, el Decreto Legislativo N° 1105, establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal, y de acuerdo a su Sexta Disposición Complementaria Final indica la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización;

Que, en tal sentido es necesaria la creación de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Creación y Objeto de la Comisión Multisectorial Permanente

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo

del proceso de formalización. Esta Comisión dependerá de la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM.

Artículo 2°.- De la conformación y funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente

2.1. La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente estará conformada por un representante titular y alterno de:

- La Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- El Ministerio de Energía y Minas;
- El Ministerio del Ambiente;
- El Ministerio de Cultura;
- El Ministerio del Interior;
- El Ministerio de Defensa;
- La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT; y,
- La Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales.

2.2 La designación de los representantes de la Comisión Multisectorial Permanente se efectuará mediante resolución ministerial o resolución del titular de la entidad a la que pertenecen, dentro de los tres (3) días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

2.3 La Comisión Multisectorial podrá invitar a participar en sus sesiones a otras entidades públicas con competencias vinculadas a la problemática de minería ilegal y en pequeña escala.

2.4 La Comisión Multisectorial se instalará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

2.5 Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercerán su cargo ad honorem. La Comisión Multisectorial Permanente no irrogará gastos al Estado.

Artículo 3°.- De las funciones de la Comisión

La Comisión Multisectorial de naturaleza Permanente desarrollará las siguientes funciones:

- a) Establecer la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal.
- b) Dar seguimiento al Proceso de Formalización establecido en el Decreto Legislativo N° 1105.
- c) Elaborar informes semestrales sobre el avance y resultado de la implementación de las acciones establecidas en los Decretos Legislativos emitidos en el marco de la Ley N° 29815, en sus aspectos productivos, económicos, sociales y ambientales.
- d) Recomendar ajustes y mejoras a la Estrategia Nacional para la Interdicción de la Minería Ilegal y al Proceso de Formalización establecido en el Decreto Legislativo N° 1105.
- e) Elaborar propuestas de desarrollo alternativo y remediación en las zonas afectadas por la minería ilegal.
- f) Desarrollar programas sociales para la erradicación del trabajo infantil y prostitución de menores en las zonas donde se realiza actividades mineras.
- g) Otras que sean determinadas por la Comisión.

Artículo 4°.- De la Secretaría Técnica

El Ministerio de Energía y Minas actuará como Secretaría Técnica de la citada Comisión, como órgano de apoyo y estará a cargo de coordinar las acciones necesarias a fin de coadyuvar al cumplimiento de la función encomendada a la Comisión. Sus funciones se especificarán y detallarán en el Reglamento Interno de la Comisión.

Artículo 5°.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo de profesionales

La Comisión Multisectorial Permanente podrá convocar a profesionales especializados en la materia, así como a otros representantes de instituciones públicas o privadas, cuya participación se estime necesaria para la consecución de sus fines, sin que ello genere gastos al Estado.

Artículo 6°.- Disposiciones Complementarias

La Presidencia del Consejo de Ministros podrá emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Economía y Finanzas, por el Ministro de Energía y Minas,

por el Ministro del Ambiente, por el Ministro de Cultura, por el Ministro del Interior y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de julio del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ÓSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR
Ministro de Energía y Minas

MANUEL PULGAR VIDAL
Ministro del Ambiente

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ
Ministro de Cultura

WILVER ALFREDO CALLE GIRÓN
Ministro del Interior

JOSÉ ANTONIO URQUIZO MAGGIA
Ministro de Defensa

815345-1
